

Este manual regula los procesos de selección y contratación del personal al servicio de la Fundación Centro nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, excepción hecha del personal estatutario: Director y Gerente

### ***Normas comunes***

Corresponde al Gerente, llevar a cabo los procesos de selección de personal, en sus distintas categorías, de acuerdo con la política de personal y las directrices establecidas por el Patronato, mediante el sistema de concurso al que deberán aplicarse los siguientes criterios:

1. **Publicidad:** La convocatoria se publicará en un periódico de difusión nacional, con una antelación mínima de diez días y máxima de sesenta días a la fecha final de remisión de solicitudes. En ese periodo se dará publicidad con más detalle del concurso en la página web del Centro, haciendo constar la naturaleza del puesto de trabajo, requisitos exigidos, lugar al que deben dirigirse las solicitudes, criterio de evaluación de las solicitudes y duración del proceso.
2. **Igualdad:** La convocatoria deberá garantizar que nadie queda excluido, salvo por los requisitos establecidos en la propia convocatoria.
3. **Mérito y capacidad:** La selección deberá basarse en pruebas de conocimientos generales y específicos, pruebas psicotécnicas, valoración de *curricula* mediante baremo previamente establecido al efecto, entrevistas o cualquier otro sistema que asegure la objetividad y racionalidad del proceso. El Gerente podrá designar un órgano de selección *ad hoc* que colabore en el proceso hasta realizar la propuesta de contratación.
4. **Eficiente gestión del gasto:** Una vez seleccionados los candidatos, no menos de tres, el Gerente podrá llevar a cabo, por si mismo o designando a una persona para ello, la selección definitiva mediante negociación individual de sus condiciones retributivas. En todo caso, la contratación definitiva no podrá llevarse a cabo sin la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Efectuada la selección se otorgará el contrato laboral correspondiente ajustado a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

En todo caso, los contratos incluirán una cláusula de confidencialidad que garantice el secreto de la investigación que se realiza, y una cláusula relativa a los derechos de propiedad industrial e intelectual del investigador que le correspondan en el resultado de la investigación, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto por el Patronato.

Asimismo, incluirán una cláusula obligatoria para el investigador de poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir a lo largo de la relación contractual con el Centro.

### ***Criterios específicos aplicables al personal investigador***

Corresponde al Director del Programa en cuestión solicitar el inicio del expediente de contratación del personal investigador, mediante solicitud remitida al Gerente exponiendo la necesidad de contratación, las características del puesto a cubrir y el perfil del candidato.

La selección podrá realizarse por el sistema de concurso, siguiendo las normas comunes, quedando garantizada la objetividad en la selección mediante la evaluación de candidatos efectuada por un Comité de Selección presidido por el Director del Programa y del que formarán parte el Jefe de Grupo/Unidad/Sección al que estará adscrito el investigador y el Jefe de Personal, quien formulará al Gerente la propuesta de contratación. A continuación, el Gerente negociará las condiciones retributivas de los candidatos.

Teniendo en cuenta la alta calidad científica requerida y las especiales actividades a desarrollar, para puestos de trabajo de jefatura (Jefes de Grupo, Unidad, Sección o Unidad Clínica) podrá utilizarse el sistema de libre elección, para lo cual el Director del Programa realizará una propuesta motivada al Comité del Centro. Obtenida la evaluación favorable de este, propondrá al Gerente la contratación del candidato. Este sistema de libre contratación queda limitado a los supuestos específicos aquí consignados.

Para la contratación de Directores de Programa, la propuesta partirá del Director del Centro, realizando este una propuesta motivada al Comité del Centro. Obtenida la evaluación favorable del mismo, propondrá al Gerente la contratación del candidato.

### ***Becarios***

Los becarios se incorporarán al Centro en los términos establecidos en el estatuto del becario, aprobado por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, realizando su selección de acuerdo con los procedimientos establecidos para el personal investigador.